

## DECLARACIÓN DE ROMA

*Los delegados de los Consejos Nacionales de Discapacidad del Sur de Europa de Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal, Eslovenia, reunidos en Roma el 13,14 y 15 de junio de 2002,*

*Habiendo analizado críticamente la experiencia italiana, que desde hace más de treinta años se realiza de forma generalizada en las clases de las escuelas ordinarias de todos los niveles educativos, con el apoyo de la legislación nacional y regional, la actividad administrativa y los recursos financieros, humanos y tecnológicos nacionales, regionales y locales, gracias a los cuales anualmente se programa, gestiona y evalúa un proyecto de integración para todos los alumnos con discapacidad sensorial, física o intelectual,*

*Reafirmando el derecho que todas las personas tienen a la educación, según recoge la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y renovando el empeño de la comunidad internacional en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990 de garantizar ese derecho para todos, independientemente de sus diferencias particulares,*

*Recordando las diversas declaraciones de las Naciones Unidas, que culminaron en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en las que se insta a los Estados a garantizar que la educación de las personas con discapacidad forme parte integrante del sistema educativo, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,*

*Refiriéndose al Tratado de Amsterdam y a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prohíben cualquier discriminación por discapacidad,*

*Considerando la Declaración de Salamanca de 1994, relativa a los principios, políticas y prácticas en el campo de las necesidades educativas especiales, la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros de 20 de diciembre de 1996 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Resolución del Consejo de 17 de junio de 1999 sobre la Igualdad de Oportunidades en materia de Ocupación para las Personas con Discapacidad, el artículo 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Declaración Conjunta de los Agentes Sociales de la Unión Europea del 19 de mayo de 1999 sobre la Ocupación de las Personas con Discapacidad, la Carta de Luxemburgo sobre una escuela para todos, aprobada en diciembre de 1996 al final del programa Helios II y el Marco de Acción de Dakar de abril de 2000, que reafirma la visión articulada en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (EFA) de Jomtien, Tailandia, en 1990, proponiendo seis objetivos sobre educación que cualquier ciudadano debe poder lograr en la sociedad,*

*Considerando que el 4 de abril de 2001 el Parlamento Europeo adoptó la Resolución « Hacia una Europa sin fronteras para las Personas con Discapacidad »,*

*Teniendo en cuenta que el Día Europeo de la Persona con Discapacidad en el año 2002 se dedica a la educación para todos,*

*Observando con agrado la mayor participación de gobiernos, grupos de apoyo, organizaciones de profesionales de la educación y de padres, y especialmente de las organizaciones de personas con discapacidad y de padres y familias de personas con discapacidad en los esfuerzos por mejorar el acceso a la enseñanza de la mayoría de las personas con necesidades especiales que siguen al margen;*

### 1.

Los delegados de los Consejos Nacionales de Discapacidad del Sur de Europa, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación en todos los niveles, y respaldamos además el

Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejado en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones y gobiernos.

## 2.

Creemos y proclamamos que:

- todos los niños, con independencia de su raza, sexo, edad, clase social y discapacidad, tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener el nivel más alto de conocimientos y de capacitaciones,
- cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios,
- los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.
- las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso en igualdad de oportunidades y sin discriminación a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades,
- las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación coste-eficacia de todo el sistema educativo.

## 3.

Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a:

- dar la más alta prioridad política y presupuestaria a la mejora de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales, en las escuelas ordinarias de cada orden y niveles,
- adoptar con carácter de ley y como política los principios de normalización e integración educativa, que permitan matricularse a todos los niños y niñas en la forma que más se acomode a sus circunstancias, ofreciendo el apoyo adecuado de servicios y ayudas técnicas a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,
- Defender y respetar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos menores con discapacidad, para lo cual debe proporcionárseles información y orientación para la adecuada toma de decisiones a este respecto, y asimismo deben establecerse canales para su participación activa en el proceso educativo de sus hijos con discapacidad,
- Fomentar y facilitar la participación de padres, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de padres y familias de personas con discapacidad y representantes legales en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, incluyendo la participación en la decisión sobre el tipo de escuela y de educación,
- invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales, solicitando de los poderes públicos la aplicación de acciones encaminadas a la detección precoz de las necesidades educativas especiales y la intervención educativa inmediata,
- apoyar con atención particular a los estudiantes universitarios con discapacidad, con adecuados sistemas de tutoría y servicios de apoyo,
- incluir en la utilización educativa de las nuevas tecnologías la igualdad de oportunidades de las personas con necesidades especiales,
- desarrollar proyectos conjuntos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras,

- crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales,
- favorecer la cooperación entre instituciones educativas, sociales y sanitarias, para conseguir un enfoque unitario en las intervenciones de apoyo a la integración en las escuelas ordinarias de los alumnos con necesidades educativas especiales,
- garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto curricular como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras.

#### 4.

Asimismo apelamos a la comunidad internacional; en particular instamos:

- a la Unión Europea a que apoye el derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales en las escuelas ordinarias de cada orden y nivel, favoreciendo la inclusión social en las políticas de formación profesional y formación permanente,
- al Parlamento Europeo a poner en práctica, en las directivas y políticas europeas, una Europa sin barreras, con particular atención a los temas de educación y formación,
- a los gobiernos con programas de cooperación internacional y a las organizaciones internacionales de financiación, como la UNESCO, la UNICEF, el PNUD, el Banco Mundial, la Unión Europea a:
  - defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,
  - las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, en concreto la OIT, la OMS, la UNESCO, y la UNICEF, y a la Unión Europea:
    - a que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora hacia las personas con necesidades educativas especiales;
- a las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios:
  - a que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales y con organizaciones de personas con discapacidad y de padres y familias de personas con discapacidad e intensifiquen su participación en la planificación, aplicación y evaluación de una educación integradora para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,
- a la UNESCO, como Organización de las Naciones Unidas para la Educación, a:
  - velar porque las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros,
  - involucrar a las organizaciones de personas con discapacidad y a las organizaciones de padres y familias de personas con discapacidad en las discusiones que les conciernen y en los proyectos educativos de apoyo a la educación inclusiva de los alumnos con necesidades educativas especiales,
  - obtener el apoyo de las organizaciones de docentes en los temas relacionados con la mejora de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales,
  - estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración,
  - recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Medio Plazo (2003-2010), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales.